AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN O REPARACIÓN DE SERVICIOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN O REPARACIÓN DE SERVICIOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 1º - Se establece la presente ordenanza al objeto de regular la instalación, renovación, mejora o reparación de las redes o canalizaciones de servicios públicos, establecidos por la Administración o sus organismos autónomos, empresas de servicios y particulares, en las vías públicas.

ARTICULO 2º - Las empresas de servicios, deberán remitir al Ayuntamiento de Oviedo, antes del 31 de diciembre de cada año, el plan de obras a realizar durante el año siguiente, que afecten a las vías o espacios públicos de la ciudad de Oviedo y resto del municipio.

ARTICULO 3º - Cualquier modificación que se produzca a lo largo del año en dicho plan de obras deberá ser notificada y justificada ante el Ayuntamiento.

ARTICULO 4º - El Ayuntamiento solamente autorizará las siguientes obras:

a) Las recogidas en el plan que se presente al Ayuntamiento.
b) Las que sean consecuencia de fugas o averías producidas en las redes o canalizaciones.
c) Las acometidas a las nuevas edificaciones, industrias, comercios, etc. (se entiende por acometida el ramal que va desde la conducción principal hasta el edificio, local, etc.)

ARTICULO 5º - En calles de nueva construcción, así como aquellas ya existentes en las que se realicen obras de reurbanización en la totalidad de sus pavimentos, bien sean promovidas por el Ayuntamiento o por particulares, deberán instalarse y/o renovarse las redes o canalizaciones generales competencia de las diferentes compañías de servicios.

En caso de obras de reurbanización, promovidas por el Ayuntamiento, las compañías de servicios estarán obligadas a abonar a éste, el coste de reposición, conforme a las ordenanzas municipales, del pavimento existente que les correspondiera, en función de la ampliación, renovación, mejora o reparación de las redes o canalizaciones que realicen.

Una vez concluida la ejecución de la calle, no se autorizará obra alguna de ampliación, mejora o modificación de las redes o canalizaciones, en un período de ocho (8) años.

ARTICULO 6º - En calles de nueva pavimentación (extendido de una capa de aglomerado u otro tratamiento superficial parcial de la calle) el período en que no se autorizarán obras de ampliación, mejora o modificación de redes o canalizaciones, será de cuatro (4) años.

ARTICULO 7º - En las obras de nueva urbanización o pavimentación y cuando sólo se instale una conducción por una margen de la calle, deberán dejarse previstos los cruces necesarios para que la ejecución de nuevas acometidas no afecte a la calzada.

ARTICULO 8º - En aquellos casos excepcionales, debidamente justificados, en que sea preciso realizar actuaciones en calles de nueva urbanización o pavimentación y no hayan transcurrido los plazos mínimos fijados para autorizar obras en las mismas, el Ayuntamiento podrá exigir la renovación de los pavimentos en todo el ancho de calzada, acera o aparcamiento y longitud afectada.

ARTICULO 9º - El Ayuntamiento facilitará a las diferentes compañías de servicios los planes de obras y actuaciones previstas en vías y espacios públicos al objeto de coordinar estos trabajos con los de instalación de sus redes o canalizaciones.

ARTICULO 10º - Todas las actuaciones en la vía pública estarán sujetas al deber de obtener la preceptiva licencia municipal, sin cuya concesión no podrá iniciarse obra alguna.

ARTICULO 11º - Las licencias que se concedan estarán sujetas a las siguientes condiciones generales:

11.1 Se entienden otorgadas salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

11.2 Se cumplirán las Ordenanzas Municipales.

11.3 No podrán realizarse obras distintas a las expresamente autorizadas.

11.4 La licencia no prejuzga las autorizaciones de otros Organismos de la Administración Pública, en su competencia, y se observarán las condiciones que fijen los mismos.

11.5 Las licencias o autorizaciones quedarán sin efecto al mes de su concesión, si dentro de dicho plazo no hubieren dado comienzo las obras. Si una vez transcurrido ese plazo, se pretende el inicio de las obras, deberá solicitarse nueva licencia.

11.6 La licencia estará en la obra a disposición de los funcionarios municipales a efectos de inspección.

11.7 Se notificará mediante una nota de servicio, que se entregará en la Sección de Vías Públicas del Ayuntamiento, el inicio de la obra, a cuyo efecto se formulará el correspondiente Acta de Inicio de Obra (ANEXO nº 1), requisito sin el cual, no podrán comenzar las mismas.

11.8 Una vez iniciados los trabajos de apertura de zanja en la vía pública, éstos no sufrirán paralización alguna hasta la total terminación de la obra. Por necesidades de ordenación de tráfico u otras circunstancias de policía urbana, el Ayuntamiento podrá exigir un horario de trabajo distinto a la jornada laboral establecida, incluso sábados, domingos y festivos.

11.9 Las obras no podrán iniciarse en viernes o vísperas de fiesta, salvo que ese mismo día queden totalmente terminadas.

11.10 Realizada la obra, el interesado notificará por escrito al Ayuntamiento la terminación de la misma en las condiciones señaladas en la licencia.

11.11 Las zanjas deberán quedar totalmente rellenas una vez concluida la jornada de trabajo, de forma que no suponga obstáculo alguno para el tránsito peatonal o rodado.

11.12 Todos los materiales procedentes de la excavación se conducirán diariamente a vertedero, no permitiéndose su permanencia en vía pública.

11.13 Las excavaciones se harán de forma que en ningún caso se intercepte el tránsito por la calle, dividiendo la obra por secciones si ello fuera necesario. El paso por la vía se restablecerá provisionalmente de modo adecuado.

11.14 Las zanjas que afecten a las calzadas de las vías públicas, deberán coordinarse con la Oficina de Tráfico Municipal. Cuando sea preciso el desvío del tráfico por una calle, deberá ponerse en conocimiento de dicha Oficina, al menos con cinco (5) días de antelación.

11.15 Si en el transcurso de las obras se encontrasen conducciones de otros servicios que impidieran la normal ejecución de los trabajos, se suspenderán las obras avisando a la Sección de Vías Públicas, y se notificará a las respectivas compañías titulares de los servicios afectados por las mismas.

11.16 Serán de cuenta exclusiva del solicitante las reparaciones de cuantos desperfectos pudieran originarse en los servicios municipales establecidos de agua potable, semáforos, alumbrado, alcantarillado, etc., así como los desvíos y variantes provisionales o definitivos que, en su caso, hubieran de realizarse con motivo de las obras.

Cualquier reparación y/o modificación de este tipo deberá realizarse de acuerdo con la Sección de Vías Públicas.

11.17 Se dispondrán los medios necesarios para que la maquinaria empleada en las obras no ensucie o degrade los pavimentos.

11.18 La maquinaria a emplear en obra cumplirá las disposiciones de la "Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones" y demás disposiciones vigentes.

11.19 La instalación de contenedores en la vía pública para la ejecución de las obras será objeto de la correspondiente autorización municipal, que deberá ser solicitada por separado.

11.20 Las zanjas deberán delimitarse y protegerse con vallas reflectantes, disponiéndose la señalización horizontal y vertical necesaria que indique la existencia de tales obras, estando igualmente obligados a la colocación de luces de aviso y peligro por la noche.

Todos los elementos de señalización utilizados para la obra, deberán tener en lugar visible el nombre o razón social de la empresa autorizada para la realización de los trabajos.

11.21 En las zonas de paso de peatones la zanja deberá protegerse debidamente con tableros de madera o metálicos con sus correspondientes barandillas o quitamiedos, debiendo ofrecer seguridad al viandante.

11.22 La canalización se instalará en cada uno de los tramos, de acuerdo con la alineación que se señale por la Sección de Vías Públicas, a cuyo efecto pasarán aviso del comienzo de las obras.

11.23 Siempre que ello sea posible, los cruces de calzada deberán ser normales a los ejes de las mismas.

11.24 Las cajas de registro y cámaras telefónicas deberán situarse en calzada y próximas a su margen. La distancia, desde la parte exterior del techo de la cámara a la rasante de la calle, será como mínimo de un metro (1,00 m.) Los centros de transformación de las compañías eléctricas, así como sus accesos, no ocuparán vía pública, salvo en casos expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

11.25 El relleno de las zanjas, en cuanto afecten a vía pública, se efectuarán en su totalidad con zahorras de préstamos debidamente compactadas, no permitiéndose el acopio de materiales en la vía pública.

ARTICULO 12º - La reposición del firme y pavimentos de calzada, (ANEXO nº 2, plano nº 1), afectados por las obras, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8º, estarán sujetos a las siguientes condiciones:

12.1 El firme a reponer en la calzada estará formado por una base de treinta (30) cm de hormigón en masa, tipo HM-20, debidamente compactado, sobre el que se extenderá el pavimento de aglomerado asfáltico en caliente, tipo D-10/12, de 5 cm de espesor.

12.2 Previamente a la reposición del aglomerado, se procederá al fresado de toda la superficie a pavimentar, en un espesor mínimo de 5 cm al objeto de mantener la rasante original de la calle.

12.3 Cuando la zanja se realice a lo largo de la calzada, esta se repondrá en toda la longitud afectada y ancho de calzada, siempre que este sea inferior a 6 metros. En caso de que la calzada tenga un ancho igual o superior a 6 metros, se podrá autorizar la reposición de un ancho mínimo de 3 metros y/o hasta una junta longitudinal del pavimento existente, contando siempre desde el borde de calzada.

12.4 En zonas de calzada donde la zanja sea longitudinal y existan cruces transversales, la reposición abarcará todo el ancho de la calle, sin perjuicio del ancho de la misma.

12.5 En los cruces de calzada, el ancho mínimo de reposición del pavimento se establece en 3 metros. En caso de que se realicen varios cruces en la misma calle, el Ayuntamiento podrá exigir la renovación de los pavimentos en todo el ancho de calzada entre el primero y último cruce.

12.6 La reposición del pavimento de aglomerado se realizará siempre mediante equipos mecánicos (extendedoras, compactadoras, etc.) salvo aquellas zonas donde no exista la posibilidad de acceder con las mismas, en cuyo caso, el extendido podrá realizarse manualmente.

ARTICULO 13º - La reposición del firme y pavimentos de aceras, (ANEXO nº 2, plano nº 2), afectados por las obras, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8º, estarán sujetos a las siguientes condiciones:

13.1 El firme a reponer en las aceras estará formado por una base de diez (10) cm de hormigón en masa, tipo HM-20, debidamente compactado, sobre el que se colocará el pavimento, baldosa, piedra caliza, hormigón impreso, aglomerado, etc. de iguales características al existente.

13.2 Previamente a la reposición del pavimento, se procederá al levante del mismo, incluido el mortero de agarre, en toda la superficie a pavimentar, al objeto de mantener la rasante original de la calle.

13.3 Cuando la zanja se realice a lo largo de la acera, esta se repondrá en toda la longitud afectada y ancho de acera, siempre que éste sea inferior a 2,50 metros. En caso de que la acera tenga un ancho igual o superior a 2,50 metros, se podrá autorizar la reposición de un ancho mínimo de 1,60 metros.

13.4 En zonas de acera donde la zanja sea longitudinal y existan cruces transversales, el Ayuntamiento podrá exigir la renovación de los pavimentos de toda la acera en la longitud afectada, sin perjuicio del ancho de la misma.

13.5 Cuando se trate de una zanja transversal a la acera, esta se repondrá en todo el ancho de la acera y una longitud mínima de 2 metros.

ARTICULO 14º - La reposición del firme y pavimento en calles o áreas peatonales, (ANEXO nº 2, plano nº 3), afectadas por las obras, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8º, estarán sujetas a las siguientes condiciones:

14.1 El firme a reponer en las calles o áreas peatonales estará formado por una base de treinta (30) cm de hormigón en masa, tipo HM-20, debidamente compactado, sobre el que se colocará el pavimento, baldosa, piedra caliza, hormigón impreso, aglomerado, etc. de iguales características al existente.

14.2 Previamente a la reposición del pavimento, se procederá al levante del mismo, incluido el mortero de agarre, en toda la superficie a pavimentar, al objeto de mantener la rasante original de la calle.

14.3 Cuando la zanja se realice a lo largo de la calle, se repondrá en toda la longitud afectada y ancho de calle, si ésta es inferior a 5,00 metros. En caso de que la calle tenga un ancho igual o superior a 5,00 metros, se podrá autorizar: a) cuando se trate de calles con un solo tipo de pavimento, la reposición de media calle, y b) cuando se trate de calles con dos o mas tipos de pavimentos, el ancho total del tipo de pavimento afectado.

14.4 En calles o áreas peatonales donde la zanja sea longitudinal y existan cruces transversales, la reposición abarcará toda la calle, sin perjuicio del ancho de la misma.

14.5 Cuando se trate de una zanja transversal a la calle, esta se repondrá con todo el ancho de la calle y una longitud mínima de 2 metros.

ARTICULO 15º - La ejecución de zanjas y reposición de zonas verdes afectadas por las obras, estarán sujetas a las condiciones que se fijan en la Ordenanza de Uso de Parques y Jardines Públicos en el Municipio de Oviedo.

ARTICULO 16º.- Se repondrán las marcas viales afectadas por las obras. Cuando se trate de pasos de peatones, y sin perjuicio de la superficie afectada, se repondrán en su totalidad.

ARTÍCULO 17º - Si como consecuencia de una solicitud de obras de ampliación, renovación, mejora o reparación de redes o canalizaciones de servicio/s, el Ayuntamiento acuerda renovar el pavimento de toda la calle afectada, podrá exigir al titular de la licencia el pago en metálico del coste de las obras de reposición del pavimento existente que le correspondiera realizar al interesado conforme a las ordenanzas municipales, eximiendo a éste de la obligatoriedad de reponer el pavimento.

En estos casos, el Ayuntamiento procederá a la contratación de las obras de pavimentación de la calle, siendo a su cargo el sobrecosto que suponga la mejora del pavimento.

ARTICULO 18º - Las obras realizadas tendrán un período de garantía de un año desde su finalización, durante el cual será obligación de las compañías de servicios reparar los desperfectos o deterioros que se produzcan en las mismas o como consecuencia de ellas.

ARTÍCULO 19º - Se establece el siguiente régimen sancionador:

19.1 Por cada día de retraso en el plazo fijado para la ejecución de las obras, llevará consigo la imposición, previa audiencia del interesado, de una sanción de **trescientos euros/día (300,00 €/día)**.

19.2 La realización de obras de calidad inadecuada, a juicio del Ayuntamiento, implicará la reparación inexorable de las mismas, por el titular de la licencia, en los plazos que se establezcan y la imposición de una sanción de **setecientos cincuenta euros (750,00 €).**

19.3 El incumplimiento en los plazos establecidos en el requerimiento que se realice para la reparación de obras de calidad inadecuada, llevará consigo la ejecución subsidiaria de dichas obras por el Ayuntamiento, con cargo al titular de la licencia y la imposición de una sanción equivalente al **50% del importe de dicha reparación** , hasta un máximo de **tres mil euros (3.000,00 €).**

ANEXO Nº 1

(ANEXO Nº 1)

ACTA DE INICIO DE OBRA

(Ordenanza municipal reguladora de las obras de instalación o reparación de servicios en las vías públicas, art. 11.7)

Fecha:

Expediente:

Titular de la licencia:

Asunto:

Situación:

De acuerdo con el ARTÍCULO 11.7 de la Ordenanza Municipal, reguladora de las obras de instalación o reparación de servicios en las Vías Públicas, aprobada definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha ....., se autoriza el inicio de las obras de ....., fijándose los siguientes plazos y fechas de ejecución:

Fecha de inicio de las obras :
Fecha de terminación de las obras :
Plazo total de ejecución :

En Oviedo, a ..... de ..... de 200...

POR LA EMPRESA
TITULAR DE LA LICENCIA,

POR EL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: .....

Fdo.: .....

ANEXO Nº 2

ANCHO DE CALZADA < 6,00 m

(Instalación de canalización o red)

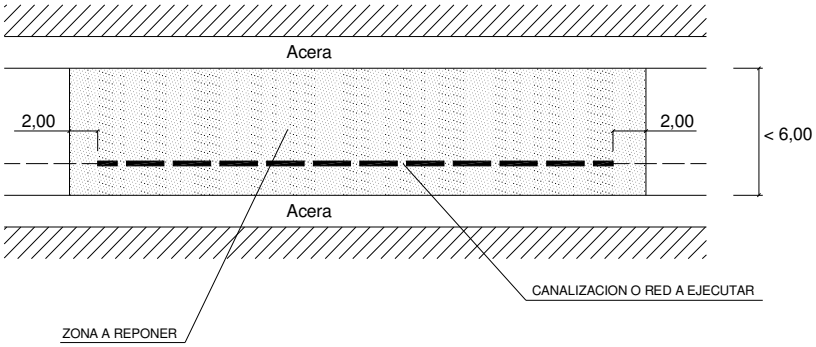

ANCHO DE CALZADA < 6,00 m

(Instalación de canalización o red y acometidas)

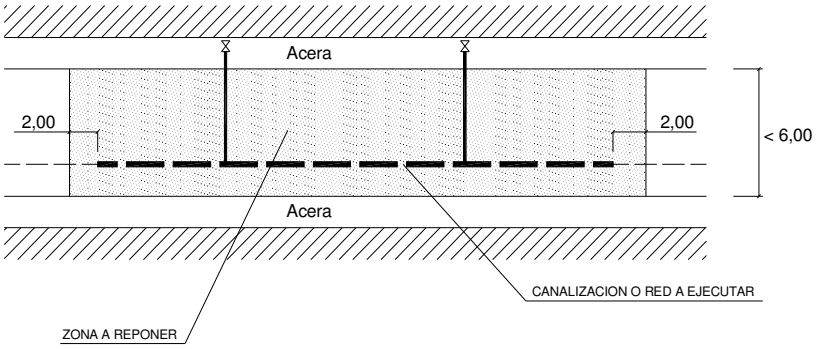

PROYECTO

ANEXO Nº 2 A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN O REPARACIÓN DE SERVICIOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	SECCIÓN: VÍAS PÚBLICAS	FECHA: ENE/2005	REPOSICIÓN PAVIMENTOS EN CALZADA	PLANO Nº: 1
		ESCALA: VARIAS		HOJA 1 DE 3

ANCHO DE CALZADA ≥ 6,00 m

(Instalación de canalización o red)

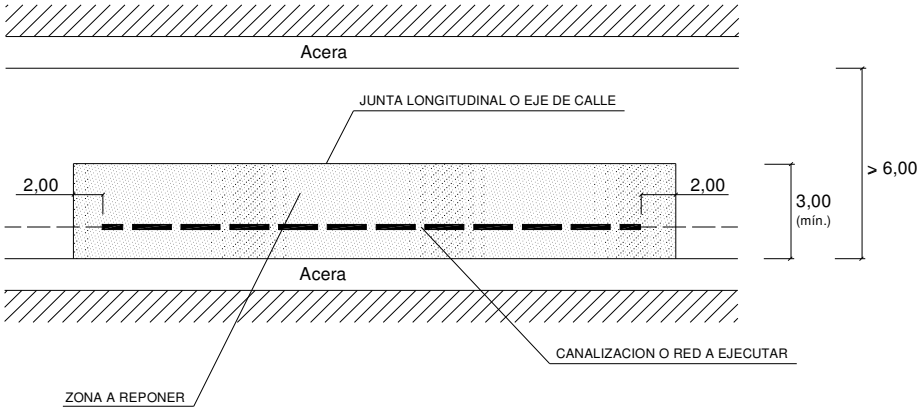

ANCHO DE CALZADA ≥ 6,00 m

(Instalación de canalización o red y acometidas)

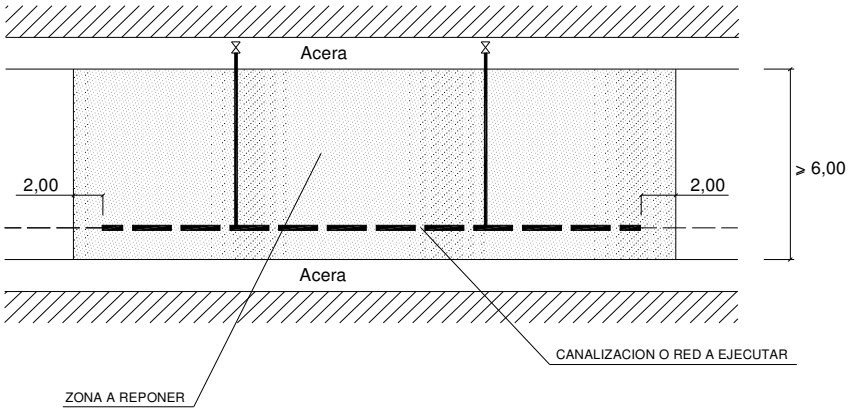

PROYECTO

ANEXO Nº 2 A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN O REPARACIÓN DE SERVICIOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	SECCIÓN: VÍAS PÚBLICAS	FECHA: ENE/2005	ESCALA: VARIAS	DESIGNACIÓN: REPOSICIÓN PAVIMENTOS EN CALZADA	PLANO Nº: 1	HOJA 2 DE 3

CUALQUIER ANCHO DE CALZADA

(Instalación de acometidas)

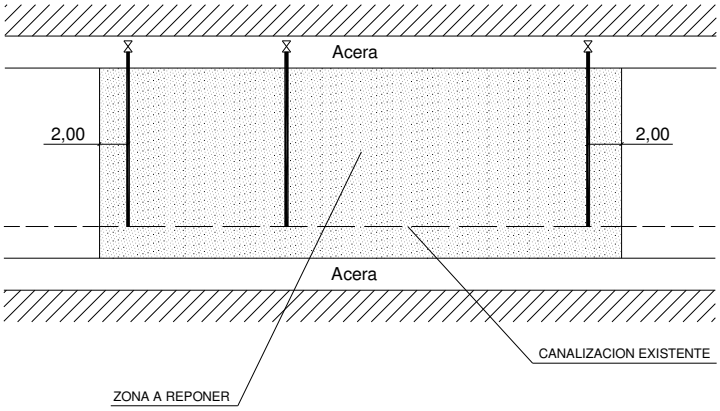

CUALQUIER ANCHO DE CALZADA

(Instalación de acometidas)

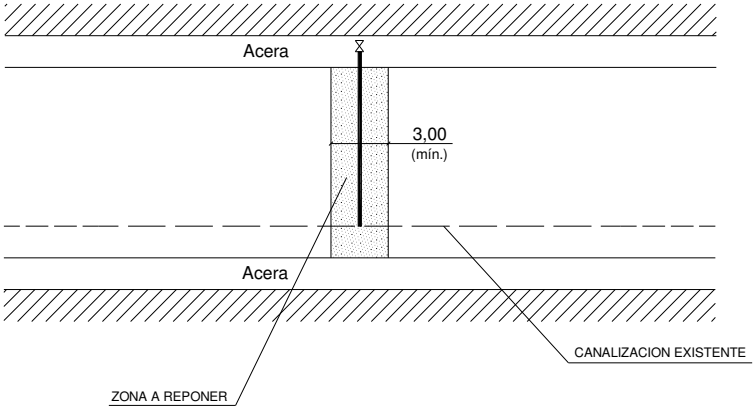

PROYECTO

ANEXO Nº 2 A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN O REPARACIÓN DE SERVICIOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	SECCIÓN: VÍAS PÚBLICAS	FECHA: ENE/2005	ESCALA: VARIAS	DESIGNACIÓN: REPOSICIÓN PAVIMENTOS EN CALZADA	PLANO Nº: 1	HOJA 3 DE 3

ANCHO DE ACERA ⩽ 2,50 m

(Instalación de canalización o red)

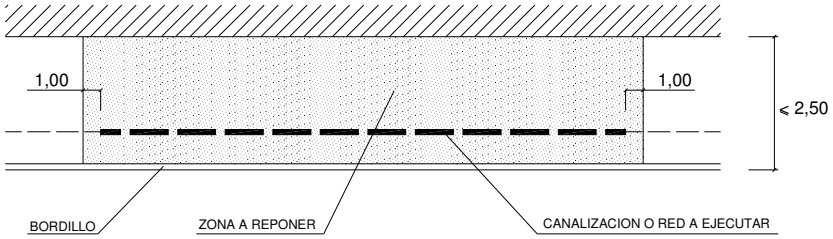

ANCHO DE ACERA ⩽ 2,50 m

(Instalación de canalización o red y acometidas)

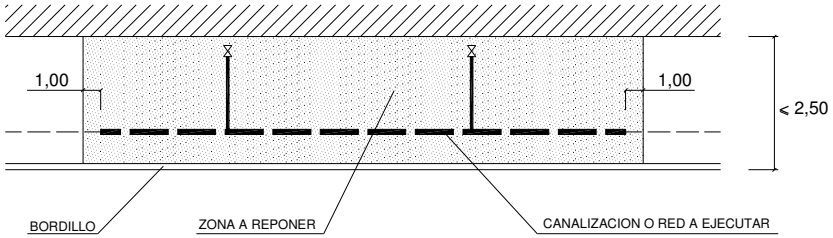

CUALQUIER ANCHO DE ACERA

(Instalación de acometidas)

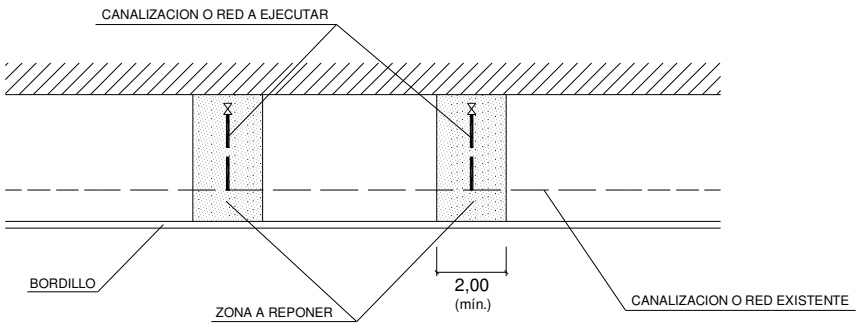

PROYECTO

ANEXO Nº 2 A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN O REPARACIÓN DE SERVICIOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	SECCIÓN: VÍAS PÚBLICAS	FECHA: ENE/2005	ESCALA: VARIAS	DESIGNACIÓN: REPOSICIÓN PAVIMENTOS EN ACERAS	PLANO Nº: 2	HOJA 1 DE 2

ANCHO DE ACERA > 2,50 m

(Instalación de canalización o red y acometidas)

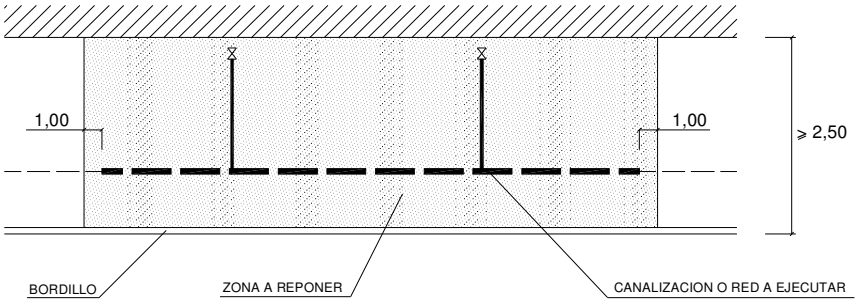

ANCHO DE ACERA > 2,50 m

(Instalación de canalización o red)

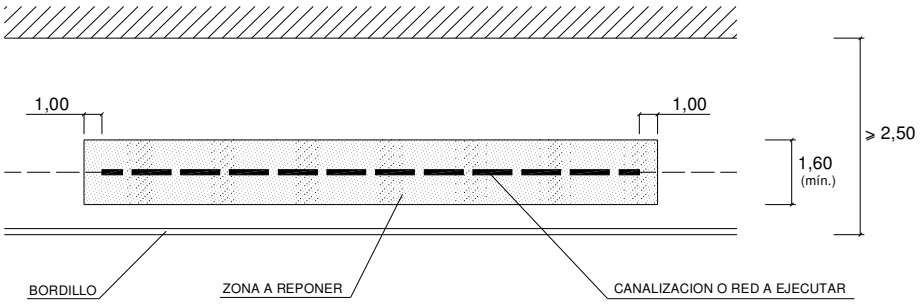

PROYECTO

ANEXO Nº 2 A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN O REPARACIÓN DE SERVICIOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	SECCIÓN: VÍAS PÚBLICAS	FECHA: ENE/2005	ESCALA: VARIAS	DESIGNACIÓN: REPOSICIÓN PAVIMENTOS EN ACERAS	PLANO Nº: 2	HOJA 2 DE 2

ANCHO DE CALLE < 5,00 m

(Instalación de canalización o red)

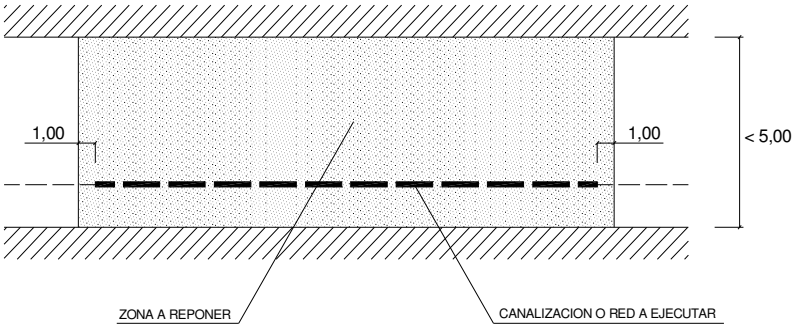

ANCHO DE CALLE < 5,00 m

(Instalación de canalización o red y acometidas)

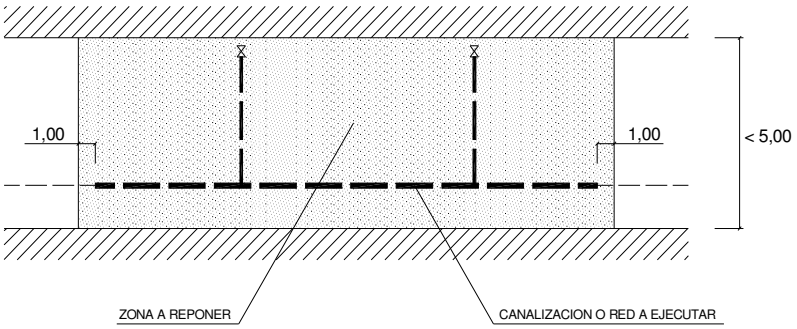

PROYECTO

ANEXO Nº 2 A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN O REPARACIÓN DE SERVICIOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	SECCIÓN: VÍAS PÚBLICAS	FECHA: ENE/2005	ESCALA: VARIAS	DESIGNACIÓN: REPOSICIÓN PAVIMENTOS EN CALLES PEATONALES	PLANO Nº: 3	HOJA 1 DE 3

ANCHO DE CALLE ≥ 5,00 m

(Instalación de canalización o red)

a) Calles con un tipo de pavimento

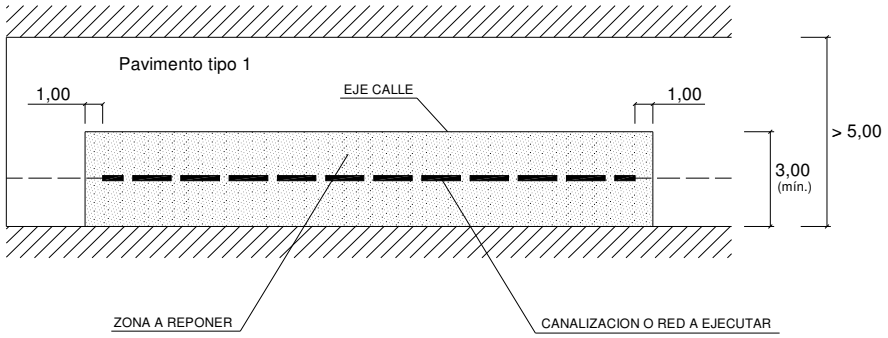

b) Calles con dos tipos de pavimentos

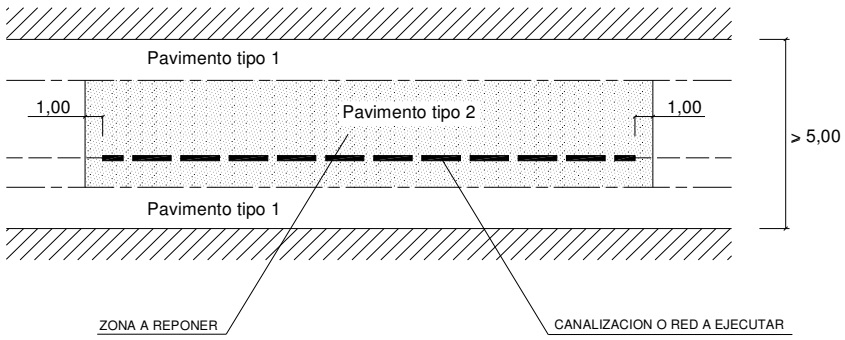

PROYECTO

ANEXO Nº 2 A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN O REPARACIÓN DE SERVICIOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	SECCIÓN: VÍAS PÚBLICAS	FECHA: ENE/2005	ESCALA: VARIAS	DESIGNACIÓN: REPOSICIÓN PAVIMENTOS EN CALLES PEATONALES	PLANO Nº: 3	HOJA 2 DE 3

ANCHO DE CALLE ≥ 5,00 m

(Instalación de canalización o red y acometidas)

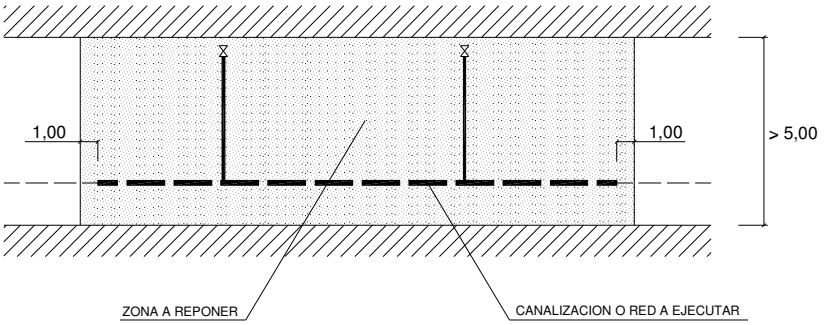

CUALQUIER ANCHO DE CALLE

(Instalación de acometidas)

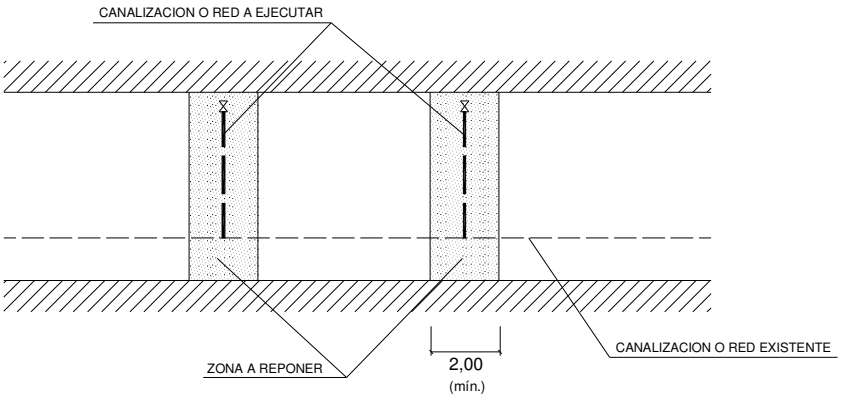

PROYECTO

ANEXO Nº 2 A LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN O REPARACIÓN DE SERVICIOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	SECCIÓN: VÍAS PÚBLICAS	FECHA: ENE/2005	ESCALA: VARIAS	DESIGNACIÓN: REPOSICIÓN PAVIMENTOS EN CALLES PEATONALES	PLANO Nº: 3	HOJA 3 DE 3